



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01 No. 308

Especialista
GENNY GARCIA CAICEDO
Rectora
Institución Educativa Minas
San Martín – Cesar

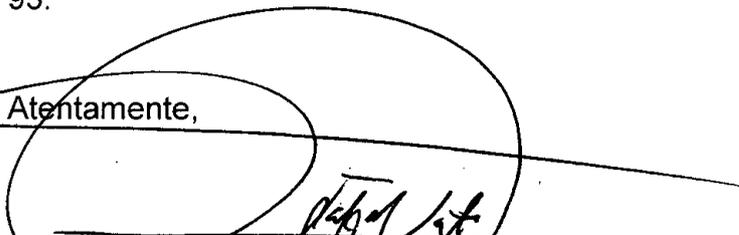
Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoría Cumplimiento vigencia 2021

Respetado Licenciado Cáceres:

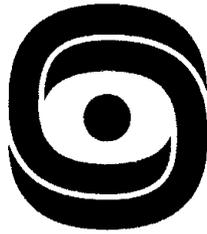
Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría Cumplimiento, practicado a la Institución Minas de San Martín – Cesar

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,


JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar.

PROYECTO: MARCOS PEÑA
REVISOR: CARLOS L. CASSIANI



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 1 de 27

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS CORREGIMIENTO DE CUATRO
BOCAS – MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR**

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL
FISCAL INTERNO**

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, agosto de 2022



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



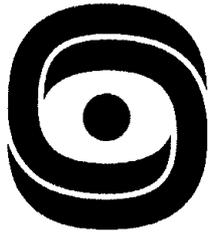
Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS PARA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA
CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS –CORREGIMIENTO DE CUATRO
BOCAS – MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR

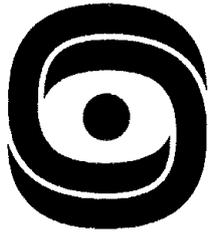
Contralor	Juan Francisco Villazón Tafur
Contralora Auxiliar	Helene Gómez Monsalve
Director Control Fiscal	Carlos Luis Cassiani Niño
Marcos Peña Córdoba	Líder de la Auditoria
Benito Herrera Hasbun	Auditor
Jaime Orozco Pitre	Auditor
Luis Mieles Castilla	Auditor



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1.1. Objetivo General	8
2.2. FUENTES DE CRITERIO	8
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
2.5. RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	11
2.7. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	11
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	13
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	13
3.2.1. Gestión Contractual	13
3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta	14
3.2.3. Recaudo del Impuesto Predial Unificado	14
3.2.4. Control Fiscal Interno	14
4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	17
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO A AUDITAR	17
4.1.1. Resultado de Seguimiento a Resultado de Auditorías Anteriores	17
4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL	17
4.3. COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA	26
4.4. COMPONENTE 3 RECAUDO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	26
26COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO	28
5. ANEXO	28





1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada a la Institución Educativa Cuatro Bocas del Corregimiento de Cuatro Bocas, Municipio de San Martin, se toma como hecho relevante la no presencialidad de estudiantes debido a la pandemia Covid 19, episodio que incidió que las clases no se desarrollaran de manera normal





2. CARTA DE CONCLUSIONES

Especialista

TULIO HUMBERTO CÁCERES FLORES

Rector

Institución Cuatro Bocas

San Martín – Cesar

Respetado Señor

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00018 del 29 de enero de 2022 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2022, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y el Control Fiscal Interno en la Institución Educativa Cuatro Bocas, Corregimiento de Cuatro Bocas, municipio de San Martín – Cesar, vigencia fiscal 2021

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 018 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las





Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, a la Contraloría General del Departamento del Cesar - CGDC.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la Institución Educativa Cuatro Bocas del Municipio de San Martín – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe Preliminar para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controverta el contenido de estos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

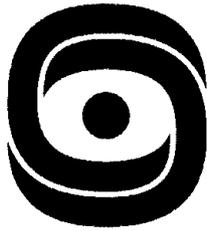
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 032-2022 del 30 de junio de 2022 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.





La Auditoría de Cumplimiento - AC, se llevan a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, Gestión Contractual, Revisión y Rendición de la Cuenta y el Control Fiscal Interno, e informaciones realizadas por la administración de la Institución Educativa Cuatro Bocas de San Martín - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada. Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

2.1.1 Objetivo General

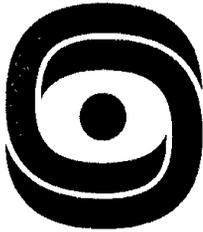
Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Institución Educativa Cuatro Bocas del municipio de San Martín, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993; Decreto 111 de 1996; Ley 715 de 2001, Artículos 73 y 77 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1993, artículo 19; Decreto 1075 de 2015; Decreto 2209 de 1998; Decreto Departamental No. 0000205 del 01 de diciembre de 2014; Resolución No. 000375 de 2010, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Con ocasión de la asignación del presente proceso, y en atención a que la Modalidad de la Auditoría es de Cumplimiento - AC, se desarrollarán los componentes de auditoría que enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.



COMPONENTES	ASPECTOS PARA EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

Alcance por Componentes:

COMPONENTES	ALCANCE
Gestión Contractual	Se verificó en el Aplicativo SIAOserva la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizada fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso.
Rendición y Revisión de la Cuenta	En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato
Sistema Control Fiscal Interno	Se analizará el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el tamaño de la entidad.



2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance del proceso auditor

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Por la misma condición de la entidad respecto de su categoría, y que además no tiene una planta de personal amplia, sino que ésta depende directamente de la Secretaría de Educación del Departamento, le es imposible contar con una oficina de Control Interno física con un o una funcionaria que se encargue del tema, por tal hecho, el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Institución asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer los controles respectivos en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol, documentando las acciones que se desarrollen en beneficio de la aplicación del sistema.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, por la Contraloría Departamental del Cesar considera que, salvo las debilidades en la no actualización del plan de compras, manual de contratación y debilidades presentadas en el archivo que contiene los documentos soporte de los expedientes, el cumplimiento del proceso contractual aplicado en la entidad resulta aceptable en todos sus aspectos ya que en la parte precontractual se evidencia en las carpetas todo el proceso, en la etapa Contractual se pudo evidenciar que las partes contratantes actuaron diligentemente, logrando el cumplimiento del objeto pactado en los tiempos estipulados, así mismo se constató el acatamiento de las deducciones de ley que fue objeto la contratación de la vigencia en estudio lo anterior permite fenecer la cuenta objeto del proceso.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En atención a que la administración de la Institución no hizo uso del derecho a controvertir las observaciones incluidas en el informe preliminar, vencidos los términos para ello, el



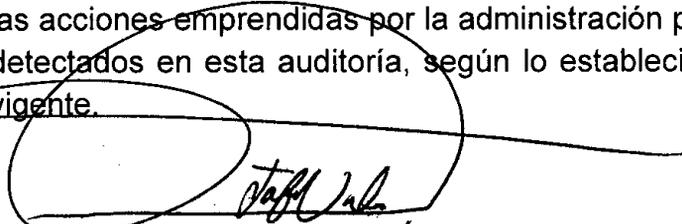
contenido de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales en la Institución Cuatro Bocas del el Municipio de San Martín – Cesar, se dejan en firme los cuatro (04) hallazgos iniciales detectados.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La institución no tiene plan de mejoramiento vigente con la CGDC en razón a que en el pasado reciente no ha sido objeto de ningún proceso auditor.

Así mismo, y como producto del presente proceso, la entidad una vez liberada el informe final de auditoría elaborara y/o ajustara el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento que formule la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para mitigar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable y vigente.


JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Proyecto: Equipo de Auditoría
Líder: Marcos Peña Córdoba
Aprobó: Carlos L. Cassiani Niño – Director Control Fiscal



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tal como se define en el Memorando de Asignación No. 032-2022, de fecha el 30 de junio del presente año, y conforme a los componentes de que trata el citado acto, así como el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

3.2.1. Gestión Contractual: En primera instancia, y aunque no hace parte de la evaluación, hay que acudir al tema presupuestal ya que es fundamental al momento de adquirir compromisos con cargo al presupuesto de las entidades públicas, y los contratos son eso, compromisos para ser ejecutados en un término previamente determinado. Así las cosas, el artículo 71, Decreto 111 de 1996, establecen que, "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.





En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...)

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII

Adicional a lo anotado, la Institución tiene como guía para sus procesos contractuales lo definido en el Fondo de Servicios Educativos – FSE de que trata el Decreto 1075 de 2015

3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

3.2.3. Control Fiscal Interno

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"



Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

Ley 1474 de 2011, artículo 8º y 9º

- Artículo 8º. "Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1º. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2º. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de este. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.





- Artículo 9°. "Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo."





4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Atendiendo los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es favorable en el entendido que al evaluar la cuenta rendida a diciembre 31 de 2021 la calificación que resultó fue 85.0 puntos, indicador que se enmarca en el concepto antes anotado. Aunque en general la administración hizo un manejo transparente de los recursos, el fenecer o no la cuenta está sujeta a la calificación que arroje el papel de trabajo respectivo; a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin, situación que se observó en la no ocurrencia de actos que atenten contra el patrimonio de la entidad.

4.1.1. Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores: Verificados los archivos disponibles, la Institución Educativa objeto de la auditoría no fue auditada en la vigencia 2021, tampoco en los últimos cinco (5) años, en consecuencia, solo se cuenta como insumo para desarrollar el proceso la información disponible en las cuentas rendidas en la Plataforma SIA Contralorías, y que para el presente caso se toma como indicador la acumulada a diciembre 31 de 2021.

4.2. COMPONENTE 1 GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con la información contenida en la relación de contratación suministrada por la Institución Cuatro Bocas del Corregimiento de Cuatro Bocas, Municipio de San Martín - Cesar, se pudo constatar que la entidad celebró durante la vigencia 2021, seis (06) contratos por valor de \$ 23.055.050,00 conforme al cuadro siguiente:



No. CONT.	BENEFICIARIO	VALOR	CONCEPTO
001	CC STORE	3.180.000,00 \$	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, DISCO DURO, MOUSES INALÁMBRICO, TECLADOS, CABLE DE RED, REUTERS, PARA CUMPLIR CON LAS LABORES QUE SE REALIZAN DIARIAMENTE, EN LA PARTE ADMINISTRATIVA Y GRUPO DOCENTE.
002	NELVIS ARÉVALO PEÑARANDA	4.474.500,00 \$	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y TINTAS PARA IMPRESORAS CON EL FIN DE DAR APOYO AL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS.
003	CAMILO ANDRÉS OLIVELLA DUARTE	8.925.000,00 \$	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARENTA 40 VENTILADORES DE PARED, PARA CADA UNA DE LAS AULAS DE CLASES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES ADSCRITAS.
004	CONSTRUCCIONES CRIADO SAS	3.808.050,00 \$	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TÉCNICA A TODO COSTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE TORCOROMA.
005	JUAN CARLOS ANAYA PADILLA	2.000.000,00 \$	SERVICIO DE DIGITACIÓN, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS BOLETINES ESCOLARES PARA EL PERIODO LECTIVO 2021.
006	JORGE ALBEIRO GOMEZ BERRIO	667.500,00 \$	SUMINISTRO TRES 03 KIT DE GRADUACIÓN, DIPLOMA EN PAPEL SEGURIDAD CON DOS 02 ACTAS DE GRADO DILIGENCIADAS Y PERSONALIZADAS CON CARPETA LUJO CUERITO ESTAMPADA EN VINOTINTO, UNA 01 PLACA MEJOR ICFES, TRES 03 BOTONES EN RESINA, TRES 03 MEDALLAS POR FIDELIDAD, UNA 01 MEDALLA MEJOR BACHILLER, QUINCE 15 TARJETAS DE INVITACIÓN, OCHENTA 80 HOJAS EN PAPEL OPALINA PARA IMPRESIÓN Y TRES DIPLOMAS CERTIFICADOS ESFUERZO Y DEDICACIÓN DOCENTE.
	Total	23.055.050,00	

La Muestra técnica escogida para analizar el proceso contractual en la vigencia 2021, fue definida en 16 contratos, es decir la totalidad de los contratos aportado por la institución



educativa o sea el 100% de los contratos ejecutados en el periodo auditado que alcanzo la suma de \$23.055.050

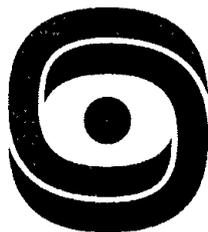
La Institución educativa publicó en cartelera los contratos ejecutados durante la vigencia, atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación y lo contenido en el Decreto Reglamentario 4791 en su artículo 19, el cual establece que el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el Rector o Director Rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de contratos y convenios celebrados durante el periodo transcurrido de la vigencia en lo que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato”, hecho este que la Institución Educativa cumplió.

Para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, la Institución Educativa no hace uso del formulario que para el efecto tiene dispuesto Colombia Compra Eficiente, sino que mediante el Acuerdo expedido por el consejo directivo tramita el Plan de Compras de Bienes y Servicios de la institución, sin embargo este no se actualizó ya que según relación de contratos la entidad celebró el contrato de suministro No 03 cuyo objeto era “Suministro e instalación de cuarenta (40) ventiladores de pared, para cada una de las aulas de clases de la Institución Educativa, Sede Principal y sus Sedes Adscritas, por valor de \$8.925.0000” y en el plan de adquisiciones no se registró dicha realización, no cumpliendo con el compromiso contenido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. -Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Establece: “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra

Hallazgo No. 01 – Administrativo - Modificación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA

Condición; La Dirección De La Institución Educativa no actualizó el plan de compra según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, ya que según relación de contrato cargado a la plataforma SIAObserva ejecuto contrato cuyo objeto era “Suministro e instalación de cuarenta (40) ventiladores de pared, para cada una de las aulas de clases de la Institución Educativa, Sede Principal y sus Sedes Adscritas, por valor de \$8.925.0000”, y en el plan de adquisiciones no se registró dicha realización



Criterios: Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.4. -Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Establece: "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."

Así mismo la Circular Externa N° 2 expedida por Colombia Compra Eficiente en su numeral 6 dispone que: "Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado."

Causas. Desconocimiento de una disposición que implica obligación funcional.

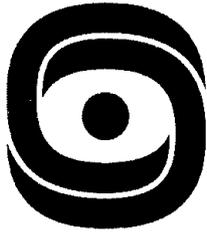
Efectos: La no modificación del PAA, además de incumplir una obligación funcional, no permite ajustar las necesidades de la entidad a los reales compromisos derivados de su actuar, a la observación se le da un alcance administrativo

Respuesta de la Institución: Vencidos los términos para que la entidad se pronunciara sobre el contenido del informe preliminar, particularmente lo relacionado con la observación, la entidad no hizo ningún comentario al respecto:

Análisis y decisión de la Comisión Auditora: Ante la falta de respuesta sobre lo observado por la CGDC en la observación, la comisión decide mantener el hallazgo para que una vez liberado el informe final se incluya en el plan de mejoramiento conforme lo dispone la Resolución No. 000375 de 2010

Hallazgo No. 02 – Administrativo - Organización documental en contratos

Criterios: Estatuto General de Contratación; Ley 1474 de 2011; Ley 594 de 2000



Condición: Verificados los expedientes que contienen la documentación correspondiente a las diferentes etapas del proceso contractual, se encontró que la institución educativa no archiva los expedientes contractuales acorde con las normas de archivo vigente

Causas: Omisión de una condición expresa exigida ley de archivo

Efectos: Se incumple con un deber funcional al no soportar la contratación con la documentación exigida; así mismo la falta de un archivo organizado no permite realizar la revisión de manera temprana y ágil. A la observación se le da un alcance administrativo.

Respuesta de la Institución: Vencidos los términos para que la entidad se pronunciara sobre el contenido del informe preliminar, particularmente lo relacionado con la observación, la entidad no hizo ningún comentario al respecto:

Análisis y decisión de la Comisión Auditora: Ante la falta de respuesta sobre lo observado por la CGDC en la observación, la comisión decide mantener el hallazgo para que una vez liberado el informe final se incluya en el plan de mejoramiento conforme lo dispone la Resolución No. 000375 de 2010

Hallazgo No. 03– Administrativo – Actualización del Manual de Contratación

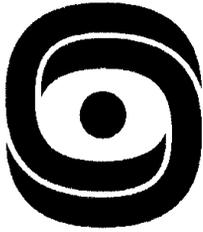
Condición La Institución E. Cuatro Bocas de San Martin –Cesar no tiene actualizado el Manual Interno de Contratación, documento este que sirve de herramienta a los servidores públicos en la definición políticas, fijación de parámetros y reglas en los procesos en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

Criterio: Artículo 5 decreto 3576 de 2009

Causa: falta de compromiso y diligencia, y incumplimiento de un deber

Efecto: Riesgo de incurrir en gastos excesivos, por falta de Control preestablecidos.

Respuesta de la Institución: Vencidos los términos para que la entidad se pronunciara sobre el contenido del informe preliminar, particularmente lo relacionado con la observación, la entidad no hizo ningún comentario al respecto:



Análisis y decisión de la Comisión Auditora: Ante la falta de respuesta sobre lo observado por la CGDC en la observación, la comisión decide mantener el hallazgo para que una vez liberado el informe final se incluya en el plan de mejoramiento conforme lo dispone la Resolución No. 000375 de 2010

4.3 COMPONENTE 2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar presentan a esta entidad la respectiva cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la citada resolución.

En el artículo 8º se determina el período de rendición de la cuenta en los siguientes términos: "La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia."

Respecto del tema contractual, la CGDC recibe la información a través del aplicativo SIAObserva puesto a disposición por la Auditoría General de la República a todas las contralorías territoriales, adoptado su implementación inicialmente con la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, modificada a través de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, y que a la fecha se encuentra vigente. La periodicidad para rendir la información contractual es "...mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010."

El contenido, tanto de la cuenta semestral, así como la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde, igual que la relacionada con la contratación están definidos en las respectivas resoluciones.

A cerca de la revisión de la cuenta, el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 la precisa de la siguiente manera: "REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la





gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución citada en el párrafo anterior especifica lo atinente al INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS, así “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

Para ilustración de los sujetos de control, la Contraloría General del Departamento del Cesar puso a su disposición un MANUAL DEL USUARIO, artículo 23 de las tantas veces mencionada Resolución No. 000377 de 2010

Dentro del ámbito que analizamos, la CGDC implementó los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0, aún vigentes. En este escenario se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una. En el caso de la Institución Educativa, encontramos que el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, la Institución Arsenio Gutiérrez Barbosa del Corregimiento de Palestina, municipio de Tamalameque – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de diecisiete (17) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

CÓDIGO DEL FORMATO	NOMBRE
F-01: AGR	Catálogo de Cuenta
F-03: CDN	Movimiento de Bancos
F-04: AGR	Pólizas de Aseguramiento
F-05A: AGR	Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas
F-05B: AGR	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
F-06: AGR	Ejecución Presupuestal de Ingresos
F-07: AGR	Ejecución Presupuestal de Gastos
F-07A: CDN	Relación de Compromisos
F-07B: CDN	Relación de pagos
F-07B1: CGDC	Relación de pagos sin afectación presupuestal
F-08A: AGR	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
F-08B: AGR	Modificaciones al Presupuesto de Gastos





F-09: AGR	Ejecución PAC de la vigencia
F-11: AGR	Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
F-19A: CGDC	Participación Ciudadana - Quejas, Denuncias y Peticiones
F-19B: CGDC	Participación Ciudadana – Promoción
F-20: CGDC	Sistemas y Tecnología – Equipos

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Resultados; c) Estado de Cambio en la Situación Financiera, Económica y Social, y c) Estado de Cambio en el Patrimonio.

- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.

- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo; c) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de Antivirus; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de Otros Programas Usados; y g) Formatos .XLS

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 020-2022 fechado el 09 de mayo de 2021, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2020, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2021 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó de la totalidad de los diecisiete (17) a que estaba obligada, quince (15), quedando pendiente el No. F-07b1 denominado Relación de Pagos sin Afectación Presupuestal; y el F-07b, Relación de Pagos; la rendición se hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

En lo concerniente con la exactitud y certeza de la información registrada en cada uno de los formatos que componen la cuenta rendida, de manera preliminar se hizo unas observaciones que fueron comunicadas a la institución.



Aquellos formatos que no se registran en el presente informe, en primera instancia fueron diligenciados correctamente, sin embargo, los mismos serán objeto de verificación durante el trabajo de campo.

Como quiera que el tema contractual no cuenta con formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIAObserva, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, la cual en lo sustancial dio el resultado que se mostró en el Componente Gestión Contractual analizado en este mismo documento.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:

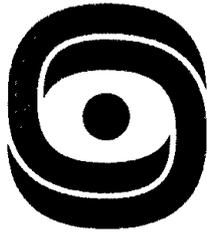
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83,3	0,3	25,00
Calidad (veracidad)	83,3	0,6	50,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			85,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de favorable, concepto que permite fenece la cuenta de la Institución Educativa para la vigencia 2021

4.5. COMPONENTE 4 CONTROL FISCAL INTERNO

Por la misma condición de la entidad, y conforme lo dispone la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 4791 de 2008 este tipo de Institución Educativa del Estado no



están obligadas a contar con oficinas de Control Interno, en consecuencia el Sistema de Control Interno no se aplica de la forma que lo exige la norma, lo anterior implica que no se aplicará ni diligenciarán los diferentes conceptos de que trata el Papel de Trabajo PT – 24 Riesgos y Controles, donde se determina y pondera cada uno de los cinco (5) componentes del Control Interno, sin embargo, y con del ánimo de procurar que la Institución Educativa en el municipio asuma con alguna condición el sistema, es deber de ejercer en los diferentes procesos y procedimientos internos que permitan desarrollar el autocontrol.

Es deber de la administración implementar los controles efectivos que eviten aquellos hechos que impactan negativamente los procedimientos en la administración, en lo posible, y ligado a su capacidad económica, situación que es pertinente, debe haber Manuales de Procedimientos que definan los controles reclamados

Se deja como encargo ejercer mayor control en aquellos procesos que como el diligenciamiento de los formatos que componen la Rendición de la Cuenta, requieren mayor atención, así como el tema en la contratación.

Hallazgo No. 04 – Administrativo - Control Fiscal Interno

Condición: Aunque la entidad por su tamaño administrativo y por lo que impone la norma arriada en uno de los apartes del presente informe, no está den la obligación de contar con una oficina o persona que ejerza las funciones de control interno, no es menos cierto que debe aplicar, desarrollar y documentar acciones que permita ejercer un autocontrol eficaz sobre las acciones y procedimientos al interior de la administración.

Criterios: Decreto 013 de enero 09 de 2020, Ley 1712 de 2014, Decreto 1499 de 2017, Artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, CPC Artículo 209, CPC Artículo 269, Ley 87 de 1993.

Causas: Debilidades en la gestión institucional para diseñar e implementar los instrumentos y métodos del Control Interno.

Efectos: Incumplimiento normativo, no aplicación de controles en procesos críticos relacionados con la gestión de recursos, actividades sin control y seguimiento. A la observación se le da una connotación administrativa



Respuesta de la Institución: Vencidos los términos para que la entidad se pronunciara sobre el contenido del informe preliminar, particularmente lo relacionado con la observación, la entidad no hizo ningún comentario al respecto:

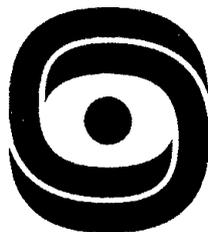
Análisis y decisión de la Comisión Auditora: Ante la falta de respuesta sobre lo observado por la CGDC en la observación, la comisión decide mantener el hallazgo para que una vez liberado el informe final se incluya en el plan de mejoramiento conforme lo dispone la Resolución No. 000375 de 2010





5. ANEXOS
ANEXO. No. 01
MATRIZ DE HALLAZGOS

	OBSERVACIONES	COMPONENTE	A	D	P	F	SANCIONT.	§FISCAL
1	La Dirección De La Institución Educativa no actualizó el plan de compra según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, ya que según relación de contrato cargado a la plataforma SIAObserva ejecuto contrato cuyo objeto Es Suministro E Instalación De Cuarenta 40 Ventiladores De Pared, Para Cada Una De Las Aulas De Clases De La Institución Educativa, Sede Principal Y Sus Sedes Adscritas, por valor de \$8.925.0000, y en el plan de adquisiciones no se registró dicha realización	Gestión Contractual	X					
2	Verificados los expedientes que contienen la documentación correspondiente a las diferentes etapas del proceso contractual, se encontró que la institución educativa no archiva los expedientes contractuales acorde con las normas de archivo vigente	Gestión Contractual	X					
3	La Institución E. Cuatro Bocas de San Martin –Cesar no tiene actualizado el manual Interno de Contratación, documento este que sirve de herramienta a los servidores públicos en la definición políticas, fijación de parámetros y reglas en los procesos en las etapas precontractual, contractual y post contractual	Control Fiscal Interno	X					
4	Aunque la entidad por su tamaño administrativo y por lo que impone la norma arrimada en uno de los apartes del presente informe, no está den la obligación de contar con una oficina o persona que ejerza las funciones de control interno, no es menos cierto que debe aplicar, desarrollar y documentar acciones que permita ejercer un autocontrol eficaz sobre las acciones y procedimientos al interior de la administración.	Control Interno						
	TOTALES		4					\$0.00



Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, así como los Planes de Acción, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.

